VISTO

La denuncia acercada a la Comisión de Servicios Públicos de este Concejo Municipal por vecinos de la zona norte de nuestra ciudad, más precisamente de Costa Alta, con respecto al servicio deficiente prestado por la línea "153 Negra", fundamentalmente en lo que hace a su frecuencia;

Y CONSIDERANDO

Que desde el 02-09-04 rige la Ordenanza Nº 7.731 que crea el Sistema de Información al Usuario del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario;

Que dicha norma señala que el Departamento Ejecutivo debe garantizar a los usuarios el acceso a todos los datos referidos a las líneas del T.U.P., a saber: recorridos, frecuencias y horarios;

Que la citada Ordenanza establece que dicha información debe estar disponible en todas las unidades del T.U.P., y en refugios, Centros Municipales de Distritos, hospitales, dispensarios, oficinas del Banco Municipal y toda otra dependencia que el Departamento Ejecutivo considere apropiada;

Que asimismo, establece la habilitación de una línea telefónica gratuita y una cuenta de correo electrónico por parte del Ejecutivo, que, al servicio del Sistema de Información al Usuario del Transporte Público, tendrán como objeto receptar denuncias por alteraciones en el servicio de las líneas del T.U.P.;

Que también se dispone la instrumentación de un link en la página oficial del Municipio conteniendo dicha información;

Que la Ordenanza N° 7.731 faculta al Departamento Ejecutivo a incorporar otros medios que contribuyan al Sistema de Información al Usuario del Transporte Urbano de Pasajeros, los que en ningún caso podrán importar la supresión, disminución o alteración de los ya dispuestos en la norma;

Que los concejales abajo firmantes, en función de las denuncias efectuadas por vecinos de distintos barrios de nuestra ciudad, consideran que las citadas disposiciones se cumplen parcialmente, a saber:

Página web: la página oficial (www.rosario.gov.ar) cuenta con dos herramientas; la primera de ellas llamada InfoMapa, que permite visualizar en el mapa interactivo de la ciudad, los recorridos de cada línea y definir direcciones de origen y destino para conocer las opciones de traslado existentes; la segunda consiste en un link al Ente del Transporte del Rosario (www.etr.gov.ar), cuya página cuenta con un sistema de búsqueda de recorridos de las distintas líneas de transporte. Vale consignar que ninguna de estas herramientas brinda información sobre la frecuencia de las mismas.

Teléfono gratuito: según lo consignado en la página web del municipio, llamando a la línea gratuita (0800 8884188) los usuarios pueden solicitar informes sobre los recorridos de las líneas urbanas e interurbanas, sobre trámites de franquicias y solicitar datos de las empresas (titular, dir., tel., etc.), más no se evacúan consultas sobre frecuencias y horarios de prestación de servicios. Por otro lado, el servicio se brinda únicamente de lunes a viernes en el horario de 8 a 19 horas.

Otros medios de información: la publicación de las frecuencias y horarios en unidades del T.U.P., refugios, Centros Municipales de Distritos, hospitales, dispensarios, oficinas del Banco Municipal, y otros, es a todas luces insuficiente.

Que para que los vecinos, tal como lo indica la Ordenanza, puedan efectuar denuncias al organismo de control en torno a incumplimientos por parte de las empresas prestadoras del servicio, es menester que los mismos dispongan de información fehaciente sobre las frecuencias que estas últimas están obligadas a cumplir;

Que la posibilidad por parte de los usuarios de contar con la citada información, facilitaría a los mismos la reducción del tiempo de espera en la vía pública, lo que, fundamentalmente en horarios nocturnos, redundaría en mayores grados de seguridad;

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación los siguientes proyectos de

ORDENANZA

Artículo 1º: Agréguese a la Ordenanza Nº 7.731 el Artículo 7 bis, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7 bis: El Departamento Ejecutivo incorporará al Sistema de Información al Usuario del T.U.P, una línea de comunicación que permita a los usuarios informarse, durante las 24 horas, sobre las frecuencias y horarios de las líneas de transporte urbano e interurbano de pasajeros por medio de mensajes de texto (SMS)".

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.731 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Este Sistema deberá garantizar a los usuarios el acceso a todos los datos referidos a las líneas del T.U.P. sobre recorridos, frecuencias y horarios. Esta información estará disponible, según las posibilidades técnicas, en refugios, Centros Municipales de Distritos, Hospitales, dispensarios, oficinas del Banco Municipal y toda otra dependencia que el Departamento Ejecutivo considere apropiada. La información disponible en los refugios de las paradas del T.U.P. consignará frecuencias y horarios de paso de las unidades por las mismas".

Artículo 3º.- Modificase el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 7.731 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará una línea telefónica gratuita que funcionará todos los días del año, las 24 horas del día; y una cuenta de correo electrónica exclusivamente al servicio del Sistema de Información al Usuario del Transporte Urbano de Pasajeros; las que tendrán por objeto receptar denuncias de usuarios por alteraciones en el servicio de las líneas de T.U.P., y brindar información sobre frecuencias y horarios de las mismas".

Artículo 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al DM.

DECRETO

Artículo 1º: Se encomienda al Departamento Ejecutivo que proceda al cumplimiento inmediato de la Ordenanza Nº 7.731.

Artículo 2º: Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, marzo 2008